



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

EL SECRETARIO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ

CERTIFICA:

El ente territorial no le corresponde dar aplicación a los contenidos o ítems No. 4.1.C (Agenda Regulatoria) y No. 4.3.C (SUCOP) de la matriz ITA debido a lo siguiente:

En lo referente al contenido No. 4.1.C no aplica toda vez que conforme al artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020, el cual modifica el Decreto 1081 de 2015, la Agenda Regulatoria solo aplica a los ministerios y Departamentos Administrativos. En cual al contenido No. 4.3.C, el Decreto 1081 del 20215 refiere que el SUCOP solo aplica para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Dado en Puerto Boyacá, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos mil Veinticuatro (2024).

PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ
Secretario General y de Servicios Administrativos

Elaboro: Camilo Sabogal
Reviso y Aprobó: Ing. Fabian Murillo Marin

